

NORMATIVA. Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995. en su redacción dada por los Reales Decretos 938/1997 y 1123/2001. Corrección de erratas en BOE núm. 20, de 24 de Enero de 1995, que desarrollan la LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (BOE núm. 186, de 4 de agosto)

SECCIÓN 2ª. Joyerías, Platerías, Galerías de Arte y Tiendas de antigüedades.

ARTICULOS	C O N C E P T O S	DISPONE DE LAS MEDIDAS	
		SI	NO
127.1.a	Caja fuerte o cámara acorazada , dotada de sistema de apertura automática y dispositivo mecánico o electrónico que permita el bloqueo, detector sísmico y sistema retardado de apertura de la puerta de al menos diez minutos (Norma Europea UNE EN 1143-1 , que determina el apartado Noveno de la Orden de 23 de Abril de 1.997)		
OBSERVACIONES			
127.1.b	Pulsadores antiatraco u otros medios de accionamiento del sistema de alarma, colocados estratégicamente.		
OBSERVACIONES			
127.1.c	Rejas en huecos que den a patios y pasos interiores del inmueble, cierres metálicos en el exterior.		
OBSERVACIONES			
127.1.d	Puerta blindada , con resistencia al impacto manual del nivel que se determine, en todos los accesos al interior del establecimiento, provista de los cercos adecuados y cerraduras de seguridad.		
OBSERVACIONES			
127.1.e	Protección electrónica de escaparates, ventanas, puertas y cierres metálicos		
OBSERVACIONES			
127.1.f	Dispositivos electrónicos con capacidad para la detección redundante de la intrusión en las dependencias del establecimiento en que haya efectivo u objetos preciosos.		
OBSERVACIONES			
127.1.g	Detectores sísmicos en paredes, techos y suelos de la cámara acorazada o del local en que esté situada la caja fuerte.		
OBSERVACIONES			
127.1.h	Conexión del sistema de seguridad con una central de alarmas.		
OBSERVACIONES			
127.1.i	Carteles , del tamaño que se determine por el Ministerio de Justicia e Interior, u otros sistemas de información de análoga eficacia, para su perfecta lectura desde el exterior del establecimiento , en los que se haga saber al público las medidas de seguridad que éste posea.		
OBSERVACIONES			
129	Posee dispensas Gubernativas de todas o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 127 de este Reglamento		
OBSERVACIONES			
ORDEN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 27.835, de fecha 02 de Noviembre de 1.989 y Art. 91 y 95 del REAL DECRETO 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.			
	¿Dispone de Libro registro de control de las operaciones realizadas?		
OBSERVACIONES			
	¿Presenta periódicamente el libro registro de control de las operaciones realizadas?		
OBSERVACIONES			